

CITE: AJ/DE/DNJ/DGJ/AAPA/38/2024

AUTO DE APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO N° 09-00038-24

R-0030

La Paz, 16 de mayo de 2024

VISTOS: El Informe de Intervención al Lugar de Juegos Ilegal Sin Denominación con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/842/2024 de fecha 10 de mayo de 2024, el Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo - JLAS N° 001953, el Formulario de Inventario N° 0002275, el Formulario de Inventario de Bienes, Muebles y Enseres N° 000519, el Acta de Clausura Temporal N° 001225 todos de fecha 09 de mayo de 2024 y demás documentación cursante en antecedentes del señalado proceso.

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, de fecha 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego - AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717, de fecha 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 23 de la Ley N° 060 establece que el Director Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, ejercerá la representación institucional; asimismo, dicha autoridad será designada mediante Resolución Suprema de una terna propuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717, de fecha 13 de julio de 2015, de Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, establece que a partir de la promulgación de la citada Ley, la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego se denominará Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0781, de fecha 02 de febrero de 2012, se aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060, de fecha 25 de noviembre de 2010, relativo a la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el párrafo I del Artículo 27 de la Ley N° 060, de fecha 25 de noviembre de 2010, concordante con el Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781, de fecha 02 de febrero de 2011 y Artículo 1 de la Resolución Regulatoria N° 01-00003-21, de fecha 11 de agosto de 2021, establecen que las actividades de juegos de lotería y de azar reguladas por la presente Ley, serán objeto de licencia o autorización por la Autoridad de Fiscalización del Juego.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

09-00038-24

Que, el Artículo 36, párrafo I, del Capítulo II, Título IV del Decreto Supremo N° 2174, de fecha 5 de noviembre de 2014, señala "La AJ cuando tenga conocimiento directo o por denuncia de la comisión de las infracciones administrativas establecidas en el Artículo 28 de la Ley N° 060, sus reglamentos y las Resoluciones Regulatorias emitidas por la AJ, con base en las pruebas de cargo respaldadas con un acta o informe, dictará el auto de apertura de proceso administrativo contra los presuntos responsables."

Que, el numeral 2 del Párrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 establece el comiso definitivo y multa de 5.000 UFV's por cada máquina de juego o medio de juego por: inc. a) La instalación de máquinas o de cualquier otro medio de juego que no sean autorizadas por la Autoridad de Fiscalización del Juego y c) Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego; normas concordantes con los **Artículos 9° (Instalación de máquinas o medios de juego no autorizados) y 11° (Desarrollo de actividades de juego lotería, de azar y sorteos sin licencia de operaciones)** de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15, de fecha 27 de noviembre de 2015.

CONSIDERANDO II:

Que, por Informe de Intervención al Lugar de Juego Ilegal Sin Denominación con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/842/2024 de fecha 10 de mayo de 2024, se advierte que en atención a instrucciones emitidas por la Dirección Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ, para realizar el control detectivo a lugares de juego ilegales, los servidores públicos de la Autoridad de Fiscalización del Juego aproximadamente a horas 19:45 del día jueves 09 de mayo de 2024, se constituyeron en el lugar de juegos ilegal sin denominación ubicado en la Calle Elena Salvatierra S/N de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, donde verificaron la existencia de un (1) medio de juego (mesa de juego) con medios de acceso al juego (fichas y naipes), por lo que los servidores públicos de la Autoridad de Fiscalización del Juego en cumplimiento al mandato establecido en la Ley N° 060, se presentaron ante los jugadores y la responsable que se encontraba en el lugar, quien se identificó con el nombre de Ibis Alejandra Manrique Paz con C.I. N° 5885050 S.C. haciéndole conocer el objetivo del control detectivo y las acciones que se iban a ejecutar, considerando que encontraron un (1) medio de juego (mesa de juego) con medios de acceso al juego (fichas y naipes), asimismo solicitaron la licencia de operaciones otorgada por la Autoridad de Fiscalización del Juego y obtuvieron como respuesta que no se contaba con dicha licencia, por lo que se procedió a colocar los precintos de seguridad.

Que, en presencia de la responsable del lugar de juego ilegal, la Sra. Ibis Alejandra Manrique Paz con C.I. N° 5885050 S.C., se procedió con el retiro de un (1) medio de juego (mesa de juego) con medios de acceso al juego (fichas y naipes), considerándose que en el lugar de juegos ilegal se estaban cometiendo las siguientes infracciones:

- Instalación de máquinas o cualquier otro medio de juego sin autorización de la Autoridad de Fiscalización del Juego.
- Desarrollo de actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, las infracciones señaladas precedentemente se encuentran descritas en el Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo – JLAS N° 001953, labrada en el mismo día del operativo (9 de mayo de 2024), cuyo detalle de los precintos de seguridad utilizado se registra en el Formulario de Inventario N° 0002275.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

09-00038-24

Que, como constancia del decomiso preventivo, realizaron la entrega a la Sra. Ibis Alejandra Manrique Paz con C.I. N° 5885050 S.C., de una copia del Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo – JLAS N° 001953, del Formulario de Inventario N° 0002275, el Formulario de Inventario de Bienes, Muebles y Enseres N° 000519 y el Acta de Clausura Temporal N° 001225, documentos en los cuales la responsable del lugar y de la máquina de juego ilegal firma en aceptación de las actuaciones realizadas.

Que, del mismo modo, posterior al precintado de seguridad de la mesa de juego y los medios de acceso al juego, procedieron a realizar el Formulario de inventario de los bienes, muebles y enseres N° 000519, detallando los muebles y enseres que quedaron dentro del ambiente adaptado exclusivamente para el funcionamiento de la sala de juego ilegal.

Que, asimismo procedieron a la clausura temporal de un ambiente adaptado exclusivamente para sala de juego ilegal dentro del inmueble ubicado en la Calle Elena Salvatierra S/N de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, haciendo uso del precinto de clausura N° 541.

Que, por lo expuesto de acuerdo al Informe de Intervención al Lugar de Juegos Ilegal sin Denominación con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/842/2024 de fecha 10 de mayo de 2024, se procedió al decomiso preventivo de **un (1) medio de juego (mesa de juego) con medios de acceso al juego (fichas y naipes)**, habiéndose utilizado tres precintos de seguridad para los mismos, identificando a la Sra. **Ibis Alejandra Manrique Paz con C.I. N° 5885050 S.C.**, como presunta responsable y propietaria de **un (1) medio de juego (mesa de juego) con medios de acceso al juego (fichas y naipes)** encontrada y decomisada en lugar de juegos ilegal sin denominación ubicado en la Calle Elena Salvatierra S/N de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, conforme al siguiente detalle:

SALA	UBICACIÓN	MÁQUINA O MEDIO DE JUEGO	CIUDAD
Sin denominación	Calle Elena Salvatierra S/N de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra	1	SANTA CRUZ

Que, de acuerdo al Informe de Intervención al Lugar de Juegos Ilegal sin Denominación con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/842/2024 de fecha 10 de mayo de 2024, se constata las presuntas infracciones identificadas en los incisos a) y c) del numeral 2 Parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 concordante con los Artículos 9 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015, por **un (1) medio de juego (mesa de juego) con medios de acceso al juego (fichas y naipes)**, detalladas a continuación:

- Instalación de máquinas o cualquier otro medio de juego sin autorización de la Autoridad de Fiscalización del Juego.
- Desarrollo de actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, procedieron al Decomiso Preventivo en total de **un (1) medio de juego (mesa de juego) con medios de acceso al juego (fichas y naipes)** y la multa total por la presunta infracción es

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

09-00038-24

de: UFV's 5.000 (Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda), de acuerdo al siguiente detalle:

CANTIDAD DE MAQUINAS DE JUEGO o MEDIOS DE JUEGO	MULTA POR MAQUINA o MEDIO DE JUEGO	TOTAL VALOR EN UFV's
1	5.000,00 UFV's	5.000,00 UFV's

Que, habiéndose consultado los datos personales de la administrada en el sistema de información habilitado para el efecto, se tiene el siguiente registro: Ibis Alejandra Manrique Paz con C.I. N° 5885050 S.C.

POR TANTO:

Con la facultad establecida en el Artículo 36 parágrafo I, Capítulo II, Título IV del Decreto Supremo N° 2174 de fecha 5 de noviembre de 2014, que reglamenta el Procedimiento Sancionador y la Ley N° 060, el Director Ejecutivo emite el presente **Auto de Apertura de Proceso Administrativo**.

Disponiendo el inicio del proceso administrativo sancionador contra **Ibis Alejandra Manrique Paz con C.I. N° 5885050 S.C.**, por la presunta infracción a los incisos a) La instalación de máquinas o cualquier otro medio de juego que no sean autorizadas por la Autoridad de Fiscalización del Juego y c) Desarrollar actividades de juego de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego, como dispone el numeral 2, parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 concordantes con los Artículos 9 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, por instalar y desarrollar actividades de juego de azar sin la autorización y sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego con **un (1) medio de juego (mesa de juego) con medios de acceso al juego (fichas y naipes)**, en el lugar de juegos ilegal sin denominación ubicado en la Calle Elena Salvatierra S/N de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra; en consecuencia sería merecedora a la sanción de **UFV's 5.000.- (Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda)**.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 parágrafo I del Decreto Supremo N° 2174, se abre el plazo de diez (10) días hábiles administrativos desde su notificación con el presente Auto, para que la parte presuntamente infractora presente todas las pruebas y alegaciones de descargo en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego en la ciudad de La Paz, y/o Dirección Regional Cochabamba o Dirección Regional Santa Cruz y/o solicite la liquidación y empoce de la multa de la presunta infracción tipificada y sancionada en la Ley N° 060 y Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 a la Cuenta N° 10000019494305 CTA CTE M/N Fiscal del Banco Unión S.A., a nombre de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en cuyo caso tienen la obligación de presentar a la Autoridad de Fiscalización del Juego, copia del comprobante de depósito.

De conformidad con el Artículo 33, parágrafo III del Capítulo IV de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, se dispone que la administrada debe señalar domicilio para su respectiva notificación dentro de la jurisdicción municipal de la sede de funciones de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego (La Paz) y/o Dirección Regional Cochabamba o Dirección Regional Santa Cruz o alternativamente, conforme señala el Artículo 30 del Decreto

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

09-00038-24

Supremo N° 2174 podrán comunicar para la notificación del acto administrativo un número Fax o Correo Electrónico, caso contrario se tendrá como domicilio para notificaciones de mero trámite posteriores la Secretaria de la Dirección Nacional Jurídica de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Asimismo, de conformidad al inciso a) y d) del Artículo 35, Capítulo II del Decreto Supremo N° 2174, se ratifican la adopción de la medidas preventivas del decomiso preventivo de **un (1) medio de juego (mesa de juego) con medios de acceso al juego (fichas y naipes)** y la clausura temporal del lugar de juegos ilegal sin denominación ubicado en la Calle Elena Salvatierra S/N de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, mismas que se encuentran determinadas en el Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo - JLAS N° 001953 y el Formulario de Inventario N° 0002275, así como en el Acta de Clausura Temporal N° 001225 y Formulario de Inventario de Bienes, Muebles y Enseres N° 000519 todos de fecha 9 de mayo de 2024.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el inciso I) del Artículo 26 de la Ley N° 060 incorporado por el parágrafo II del Artículo 3, de la Ley N° 717 de fecha 13 de julio de 2015, se dispone la retención de fondos de las cuentas corrientes, caja de ahorro, depósitos, Cuentas Bursátiles, Cuentas de Participación y Valores de **Ibis Alejandra Manrique Paz con C.I. N° 5885050 S.C.**, hasta la suma de **UFV's 5.000.- (Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda)**.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Marco Antonio Sánchez Vaca
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ



MASV
CRM
KACHC
SJP
Cc: DE
DNJ
Proceso
Fs. Cinco (5)

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

16

NOTIFICACIÓN MEDIANTE EDICTO
IBIS ALEJANDRA MANRIQUE PAZ

CITE: AJ/DE/DNJ/DGJ/PROV/183/2024

PROVEIDO No. 12-00207-24

R-0031

La Paz, 25 de junio de 2024

En mérito a la representación efectuada en fecha 21 de mayo de 2024, por la servidora pública Mariela Erika Pilco Yujra dependiente de la Dirección Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en el cual informa que: *"no se pudo dar cumplimiento a la notificación de la Sra. **IBIS ALEJANDRA MANRIQUE PAZ** con C.I. **5885050 S.C.**, en su domicilio ubicado en la **Av. BENI 5TO ANILLO N° 4305**, debido A QUE LA NUMERACIÓN "4305" NO PUDO SER IDENTIFICADO EN TODO EL TRAYECTO DE LA AVENIDA BENI, cabe mencionar que en el sector existen variedad de edificios, condominios y tiendas comerciales, en su gran mayoría sin numeración visible, factor que ha dificultado la identificación del domicilio. Asimismo, consultado a las personas del lugar respecto a la identidad y numeración del domicilio de la Sra. **IBIS ALEJANDRA MANRIQUE PAZ**, los mismos desconocen a la persona y/o algún domicilio con dicha numeración, por lo que no se pudo realizar la notificación con el **AUTO DE APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO No. 09-00038-24** de fecha 16 de Mayo de 2024 de forma persona ni mediante cédula."*

Por otro lado, se emitió la Nota con CITE: AJ/DE/DNJ/DGJ/NOT/219/2024 de fecha 23 de mayo de 2024, a través de la cual la Autoridad de Fiscalización del Juego solicita al SERECI La Paz pueda informar el domicilio registrado de la administrada Ibis Alejandra Manrique Paz con C.I. N° 5885050 S.C., emitiéndose por parte de la Dirección Departamental del Servicio de Registro Cívico La Paz el Informe SRC-TIC-LPZ-CER N° 104/2024 de fecha 12 de junio de 2024, el cual señala que la ciudadana Ibis Alejandra Manrique Paz con C.I. N° 5885050 S.C., registra en la Base de Datos del Padrón Electoral Biométrico similar domicilio al formulario de representación para edicto ubicado en la Av. Beni y Alemania 5to anillo No. 4305 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

En consecuencia, al no haber logrado efectuar la notificación a la administrada en su domicilio y no registrando otro domicilio en el Servicio de Registro Cívico La Paz para efecto de la notificación con el Auto de Apertura de Proceso Administrativo N° 09-00038-24 de fecha 16 de mayo de 2024, al presente se desconoce el domicilio de Ibis Alejandra Manrique Paz con C.I. N° 5885050 S.C., por lo que habiéndose intentado y agotado la notificación de conformidad a los medios previstos en la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de fecha 23 de abril de 2002 y el Decreto Supremo N° 2174 de fecha 5 de noviembre de 2014, a efecto de no vulnerar los derechos que le corresponden al administrado, en aplicación de lo previsto por el numeral VI del Artículo 33 de la Ley N° 2341 y el Artículo 27 del Decreto Supremo N° 2174, se dispone la notificación mediante **EDICTO** a **IBIS**

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

12-00207-24

ALEJANDRA MANRIQUE PAZ con C.I. N° 5885050 S.C., con el **Auto de Apertura de Proceso Administrativo N° 09-00038-24 de fecha 16 de mayo de 2024 en sus partes pertinentes**, por una sola vez en un órgano de prensa de amplia circulación nacional y sea conforme a ley, debiendo además proceder a la publicación del texto íntegro del auto de referencia en la página web de la Autoridad de Fiscalización del Juego -AJ, www.aj.gob.bo → "Servicios" → "Edictos Publicados".

Notifíquese y archívese.

Marco Antonio Sánchez Yaca
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ



MASV
CRM
KACHC
SJP
Cc: DE
DNJ
Proceso
Fs. Dos (2)

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556